



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 4OR

51929

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 15/04/2026

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 15/04/2026

Hora de Validacion: 09:14:08



SUCURSAL DE EMISIÓN:

CALI

CLIENTE:

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

IDENTIFICACIÓN:

890309611

DIRECCIÓN:

CL 10 6 25

CIUDAD:

Calima

TELÉFONO:

2533137

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

890309611

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764072514486 DEL 7/06/2024 AUTORIZA DEL
No.35001 A 55000
VIGENCIA HASTA 7/06/2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	TODO RIESGO CONTRATISTA	IP	19	1.00	\$ 18,339,020.84

Total
1

SUBTOTAL \$	18,339,020.84
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	3,484,413.96
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 21,823,434.80

SON: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 18.339.020,84	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imptoconsumo	\$ 0.00	Base no gravada imptoconsumo	\$ 18,339,020.84

No de Poliza: 1002050
No de endoso: 0
Ramo: TODO RIESGO CONT.
Sucursal: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: 10a41bdd8fde8ac8f173ee5c4a09e12b6054b51a768c4fcc0a6f3148194e3f08d7aa52ac958716ad9ab50d18355b475e

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio